

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31517 REAL DECRETO 3272/1982, de 12 de noviembre, por el que se derogan en su momento los artículos 33 al 40 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, relativos a las leches evaporada, condensada y en polvo.

Los avances tecnológicos, la variación de los hábitos de consumo y la adaptación de nuestra legislación alimentaria a la normativa de la Comunidad Económica Europea en lo que se refiere a las leches evaporada, condensada y en polvo hacen que las respectivas normativas contenidas en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de seis de octubre, y modificado por Decreto quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de nueve de marzo, deban ser actualizadas dentro del contexto del desarrollo del Código Alimentario Español, por lo que será necesaria en su momento la derogación de los artículos del citado Reglamento que hacen referencia a los productos en cuestión.

En su virtud, visto el informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Economía y Comercio y de Sanidad y Consumo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—En el momento de la entrada en vigor de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno por las que se aprueban las normas de calidad de las leches evaporada, condensada y en polvo, quedarán derogados los artículos treinta y tres a treinta y cinco, treinta y seis a treinta y ocho y treinta y nueve a cuarenta, respectivamente, del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de seis de octubre, y modificado por Decreto quinientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de nueve de marzo.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

31518 ANEXO al Convenio Internacional para la regulación de la pesca de la ballena, enmendado en la 33.ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional, celebrada en julio de 1981.

I. INTERPRETACION

1. Las expresiones siguientes tienen los significados que respectivamente se les atribuyen, a saber:

A. Ballenas con barbas (misticetos):

«Ballena con barbas» (misticeto) significa toda ballena que tiene barbas o láminas córneas en la boca, es decir toda ballena distinta de la ballena odontoceto.

«Ballena azul» (*Balaenoptera musculus*) significa toda ballena conocida con el nombre de ballena azul rorcual azul, rorcual de Sibbald, ballena de vientre azufrado, incluida la ballena azul pigmea.

«Ballena de Groenlandia» (*Balaena mysticetus*) significa toda ballena conocida con los nombres de «bowhead whale», ballena franca del Artico, gran ballena polar, ballena franca de Groenlandia, ballena de Groenlandia.

«Rorcual de Bryde» (*Balaenoptera edeni*, *B. brydei*) significa toda ballena conocida como rorcual o ballena de Bryde.

«Rorcual común» (*Balaenoptera physalus*) significa toda ballena conocida como rorcual común, «fimbback», «fin whale», «herring whale» o «true fin whale».

«Ballena gris» (*Eschrichtius robustus*) significa toda ballena conocida por ballena gris, gris de California, pez diablo («devil-fish»), «Hard Head», «mussel digger», «gray back» o «rip sack».

«Jubarte» (*Megaptera novaeangliae*) significa toda ballena conocida por jubarte, yubarta, megáptera nodosa, «humpback

whale», «humpbacked whale», «hump whale» o «hunchbacked whale».

«Rorcual menor» (*Balaenoptera acutorostrata*, *B. bonarensis*) significa toda ballena conocida como rorcual menor, ballena minke, ballena bonaerense, «little piked whale», «minke whale», «pike-headed whale» o «sharp headed finner».

«Ballena franca pigmea» (*Caperea marginata*) significa toda ballena conocida como ballena franca pigmea del Sur («Pigmy right whale») o ballena franca pigmea o enana.

«Ballena franca» (*Eubalaena glacialis*, *E. australis*) significa toda ballena conocida como ballena franca («right whale») del Atlántico, ballena franca del Artico, ballena franca de Vizcaya, «Nordkaper», ballena franca del Atlántico Norte, ballena de Cabo Norte («North Cape whale»), ballena franca del Pacífico o ballena franca austral.

«Rorcual de Rudolf» (*Balaenoptera borealis*) significa toda ballena conocida como ballena «sei», rorcual de Rudolf, rorcual boreal «Pollack whale» o «coalfish whale».

B. Odontocetos:

«Odontoceto» («toothed whale») significa toda ballena que tiene dientes en las mandíbulas.

«Zifio» significa toda ballena perteneciente al género *Mesoplodon* o cualquier ballena conocida como ballena de Cuvier (*Ziphius cavirostris*) o ballena de Sheperd (*Tasmacetus sheperdi*).

«Ballena de hocico de botella» («bottlenose whale») significa toda ballena conocida como ballena Baird (*Berardius bairdii*), ballena de Arnoux (*Berardius arnuxii*), ballena de hocico de botella meridional («southern bottlenose whale») (*Hyperoodon planifrons*) o ballena de hocico de botella septentrional (*Hyperoodon ampullatus*).

«Orca» (*Orcinus orca*) significa toda ballena conocida como ballena asesina o «Killerwhale».

«Ballena piloto» significa toda ballena conocida como ballena piloto, «long finned pilot whale» (*Globicephala melaena*) o «short finned pilot whale» (*G. macrohynchus*).

«Cachalote» (*Physeter macrocephalus*) significa toda ballena conocida como ballena de esperma («sperm whale») «Spermac whale» o «Pot whale».

C. Generalidades:

«Arponear» significa penetrar en una ballena con un arma utilizada para la captura de ballenas.

«Descargar» significa entregar a un buque factoría a una estación terrestre o a cualquier otro lugar en donde la ballena puede ser procesada.

«Coger» significa arponear o coger sin descargar.

«Seuhval» significa toda ballena hallada muerta no reivindicada.

«Ballena lactante» significa: a), con respecto a las ballenas con barbas (misticetos), una hembra con leche presente, por poca que sea, en una glándula mamaria; b), con respecto a los cachalotes, una hembra que tiene leche en una glándula mamaria cuyo espesor máximo es de 10 centímetros o más. Esta medición se efectuará en el punto ventral medio de la glándula mamaria perpendicular al eje del cuerpo y será redondeada al centímetro más próximo; es decir, una glándula entre 9,5 centímetros y 10,5 centímetros será considerada como de 10 centímetros. La medida de toda glándula cuya fracción corresponda exactamente a 0,5 centímetros se redondeará añadiendo medio centímetro, por ejemplo, 10,5 centímetros se computará como 11 centímetros.

No obstante estos criterios, una ballena no se considerará como ballena lactante si se presentan pruebas científicas (histológicas o biológicas de otro tipo) a la autoridad nacional competente que demuestren que la ballena, en ese punto de su ciclo físico, no podía haber tenido un ballenato que dependiera de ella para su lactancia.

«Pesca de la ballena en operaciones menores» significa las operaciones de captura que utilicen embarcaciones de motor que lleven montados cañones arponeros y que pesquen exclusivamente rorcuales menores, ballena de hocico de botella, cifiós, pilotos u orcas.

II. TEMPORADAS

Operaciones de buques-factoría

2. a) Queda prohibido utilizar un buque-factoría o un ballenero adscrito al mismo, con el fin de capturar o tratar ballenas con barbas (misticetos), excepto rorcuales menores, en aguas al de los 40º de latitud Sur, excepto durante el período comprendido entre el 12 de diciembre y el 7 de abril siguiente, ambos días inclusive.

b) Queda prohibido utilizar un buque-factoría o un ballenero adscrito al mismo con el fin de capturar o tratar cachalotes o rorcuales menores excepto en la medida en que lo permitan los Gobiernos Contratantes, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados c) y d) de este párrafo y del párrafo 5.